



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/208/2026, de 3 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática impartido por la Universidad de Zaragoza para el aumento de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 28 de enero de 2026, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática impartido por la Universidad de Zaragoza para el aumento de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 3 de febrero de 2026.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO. Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática impartido por la Universidad de Zaragoza para el aumento de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2025-2026.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



Mediante el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades se atribuye a la Dirección General de Universidades las competencias en materia de planificación y programación universitaria, así como de ordenación universitaria y la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. A su vez, el artículo 8 de esta Ley recoge los requisitos para impartir una enseñanza universitaria oficial siendo completado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En este Real Decreto se regulan asimismo las modificaciones de las enseñanzas ya implantadas estableciendo, en artículo 33.1, que los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas para su aprobación al Consejo de Universidades. De conformidad con el artículo 32.2 de esa misma norma, al que se remite el precepto anterior, se considera modificación sustancial aquella que suponga un cambio en el número de plazas ofertadas.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).

En este reglamento autonómico también se regula la modificación de los títulos universitarios oficiales y se determinan aquellas modificaciones sustanciales que requerirán autorización previa en esta Comunidad Autónoma. Concretamente, el artículo 10.1 dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará de autorización del Gobierno de Aragón.

En lo que a la tramitación se refiere, tanto el artículo 33.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, como el artículo 9.2 del reglamento autonómico disponen que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26 del citado Real Decreto.



En el caso concreto, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 22 de junio de 2010, se autorizó la implantación por la Universidad de Zaragoza del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática, a partir del curso académico 2010-2011, que fue inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 2501707.

Con fecha 19 de diciembre de 2025, la Universidad de Zaragoza ha presentado ante la Dirección General de Universidades solicitud de autorización de modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática, para aumentar el número de plazas de nuevo ingreso, que pasa de 200 a 250, de manera que supondrá un incremento de 40 plazas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Zaragoza, pasando de 160 a 200 plazas, y de 10 plazas en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, pasando de 40 a 50. Con fecha 15 de enero de 2026 presenta escrito indicando que los efectos de aplicación son para el curso académico 2025-2026.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, la mencionada modificación propuesta por la Universidad de Zaragoza fue informada favorablemente por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 17 de noviembre de 2025. Por su parte, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite Resolución, de 18 de diciembre de 2025, de aprobación de la citada modificación.

Finalmente, con fecha 16 de enero de 2026, la Dirección General de Universidades emite un informe propuesta según el cual la solicitud presentada por la Universidad de Zaragoza cumple con los requisitos exigibles para recabar la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de enero de 2026 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática impartido por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2025-2026, para el aumento de plazas de nuevo ingreso, que pasa de 200 a 250.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto



822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos.